

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DE POPAYÁN

Carrera 4ª No. 2-18 FAX (092) 8243113

Popayán, veintiocho (28) de abril de dos mil diecisiete (2017)

Auto interlocutorio No. 646

EXPEDIENTE No. 190013333006201700046-00
DEMANDANTE: JERGEEN ANDRES GIRON HERRERA Y OTROS
DEMANDADO: NACION – MINISTERIO DE DEFENSA - EJÉRCITO NACIONAL
MEDIO DE CONTROL: REPARACION DIRECTA

Por providencia del 06 de marzo de 2017, se inadmitió la demanda a fin que se allegara documento idóneo – registro civil de nacimiento – que acredite la representación legal del menor Mario Esteban Matabajoy.

El Apoderado de la parte actora por escrito radicado el 17 de marzo solicita no tener como demandante al antes citado por falta de interés de la progenitora del menor en facilitar la obtención del registro civil de nacimiento (fl. 35)

Tomando en consideración lo anterior el Despacho admitirá la demanda y aceptará la reforma de la misma en cuanto a los integrantes de la parte accionante, en tanto la misma cumple con las exigencias legales dispuestas en el artículo 161 y siguientes de la ley 1437 de 2011.

Por lo antes expuesto, el Juzgado **DISPONE:**

PRIMERO: ADMITIR la demanda y su reforma presentada por los señores: Los señores: **JEERGEN ANDRES GIRON HERRERA¹, MARIBEL GIRON HERRERA², NATALY SALAZAR GIRON³ y MARIA DEL PILAR GIRON HERRERA⁴** contra **LA NACION – MINISTERIO DE DEFENSA – EJERCITO NACIONAL** con el fin de establecer la responsabilidad por los daños y perjuicios que dice la parte actora sufrió a raíz de las lesiones que sufrió el Primero cuando prestaba servicio militar en hechos ocurridos el 30 de mayo de 2015. En consecuencia,

SEGUNDO: Notifíquese personalmente de la demanda con su reforma y admisión a la **NACION – MINISTERIO DE DEFENSA - EJERCITO NACIONAL**, representada por el señor COMANDANTE GENERAL DEL EJÉRCITO NACIONAL, por intermedio del

¹ Poder fl.1, conciliación prejudicial fl. 20, demanda fl.22

² Poder fl.2, conciliación prejudicial fl. 20, demanda fl.22

³ Poder fl.3, conciliación prejudicial fl. 20, demanda fl.22

⁴ Poder fl.4, conciliación prejudicial fl. 20, demanda fl.22

EXPEDIENTE No. 190013333006201700046-00
DEMANDANTE: JERGEEN ANDRES GIRON HERRERA Y OTROS
DEMANDADO: NACION – MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL
MEDIO DE CONTROL: REPARACION DIRECTA

Señor COMANDANTE DEL BATALLÓN DE INFANTERÍA “José Hilario López” de ésta ciudad. Entidad demandada dentro de presente asunto, mediante mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales. (Art. 197 CPACA).

TERCERO: SE ADVIERTE al NOTIFICADO que se entenderá surtida la notificación con el acuse de recibo del mensaje enviado por correo electrónico, y copia de la demanda y sus anexos quedarán en la secretaría a disposición del notificado como lo dispone el inciso final del artículo 199 del CPACA, modificada por el artículo 612 de la ley 1564 de 2012 – C.G.P. En su defecto, la notificación se deberá surtir en los **términos del artículo 200 del CPACA** y que **con la contestación de la demanda**, la entidad demandada deberá suministrar su dirección electrónica y aportar el expediente administrativo contentivo de los antecedentes de la actuación objeto de este proceso y que se encuentren en su poder. Así como todas las pruebas que tenga en su poder y que pretenda hacer valer en el proceso (Art. 175 # 5 CPACA) **La inobservancia de estos deberes constituye falta gravísima, la cual será sancionada conforme a la ley.**

CUARTO.- Notifíquese personalmente al delegado del **MINISTERIO PÚBLICO (R)**, mediante mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales, de la demanda con su corrección y admisión. Advirtiéndole que copia de la demanda y sus anexos quedarán en la secretaría a disposición del notificado como lo dispone el inciso final del artículo 199 del CPACA, modificada por el artículo 612 de la ley 1564 de 2012 – C.G.P.

QUINTO.- Notifíquese personalmente de la demanda con su corrección y admisión a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, conforme lo dispone el inciso final del artículo 612 de la ley 1564 de 2012, Advirtiéndole que copia de la demanda y sus anexos quedarán en la secretaría a disposición del notificado como lo dispone el inciso final del artículo 199 del CPACA, modificada por el artículo 612 de la ley 1564 de 2012 – C.G.P.

SEXTO.- REMÍTASE por correo postal autorizado, copia del auto admisorio, de la demanda con su corrección, así como los anexos: a cada uno de los Demandados y al Ministerio público, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 199 CPCA, modificado por el artículo 612 de la ley 1564 de 2012.

En virtud del párrafo 1º del artículo 3 del Decreto 1365 del 27 de junio de 2013, no será necesaria la remisión física de la demanda con su corrección, de sus anexos y del auto admisorio a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

EXPEDIENTE No. 190013333006201700046-00
DEMANDANTE: JERGEEN ANDRES GIRON HERRERA Y OTROS
DEMANDADO: NACION – MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL
MEDIO DE CONTROL: REPARACION DIRECTA

SEPTIMO.- Una vez se haya agotado el término dispuesto en el artículo 199 del CPACA, modificado por el inciso 5º del artículo 612 de la ley 1564 de 2012, se correrá el traslado de la demanda por el término de treinta (30) días de conformidad con el artículo 172 CPACA.

OCTAVO.- Para atender los gastos ordinarios del proceso, dentro del término de treinta (30) días siguientes a la notificación por estado electrónico de la presente providencia, la parte actora consignará la suma de TRECE MIL PESOS M.CTE. (\$13.000.00) a órdenes del Juzgado. (Banco Agrario - Cuenta No. 4-6918300260-9 Gastos del Proceso, convenio 11690. - Decreto No. 267 de 1.989)

NOVENO: Efectúese la notificación de esta providencia conforme lo dispone el artículo 201 del CPACA y envíese a la dirección suministrada por el Mandatario judicial de la parte actora, el mensaje de datos.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

La Juez,

MARIA CLAUDIA VARONA ORTIZ

A.P.V.

<p>JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DE POPAYÁN www.ramajudicial.gov.co</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO No. <u>63</u> DE HOY <u>02</u> de <u>MAYO DE 2017</u>, HORA: 8:00 A.M.</p> <hr/> <p>ANA PILAR VIDAL URIBE Secretaria</p>
--